



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SUPERMERCADO LIDER - GRAN AVENIDA

DFZ-2025-2098-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Revisado	Wladimir Cortés	

Septiembre 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Walmart Chile S.A.	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Gran Avenida N°6150
Provincia: Santiago	
Comuna: San Miguel	
Titular de la unidad fiscalizable: Walmart Chile S.A.	RUT o RUN: 96.439.000-2
Domicilio titular: Gran Avenida N°6150, comuna de San Miguel	Correo electrónico: Teléfono:



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
713	XIII	2024

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 713-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable SUPERMERCADO LIDER - GRAN AVENIDA, del titular Walmart Chile S.A., ubicada en Gran Avenida N°6150, comuna de San Miguel. (Anexo 1)</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó un reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 31 de julio de 2024, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por alarmas de retroceso, movimiento de pallets, carga y descarga de materiales, motor de camión, entrada y salida de vehículos y camiones y bocinazos de camión. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-1 de la comuna de San Miguel, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq) e Infraestructura (Inf), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="403 638 1938 719"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31-07-2024</td><td>1</td><td>65</td><td>60</td><td>Zona III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No supera.</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	31-07-2024	1	65	60	Zona III	Diurno	65	No supera.
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
31-07-2024	1	65	60	Zona III	Diurno	65	No supera.										
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Actividad Comercial (Local Comercial) que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



Registros

	<p>Z1, PREFERENTE COMERCIO Y SERVICIOS</p> <table border="1" data-bbox="1235 179 1848 465"> <thead> <tr> <th colspan="2">USOS PERMITIDOS</th> </tr> <tr> <th>Usos</th> <th>Tipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial</td> <td>Vivienda, hospedaje</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Esparcimiento, Seguridad, Científico, Educación, Salud, Deportivo, Social.</td> </tr> <tr> <td>Infraestructura</td> <td>De transporte como vías y estaciones de metro, estacionamientos. Redes y ductos sanitarios. Infraestructura energética como ductos de distribución de gas y telecomunicaciones. Talleres ferroviarios de carácter inofensivo en el polígono comprendido por las calles Lo Ovalle al sur, Centenario al norte, Gran Avenida al Poniente y San Petersburgo al Oriente.</td> </tr> <tr> <td>Áreas verdes</td> <td>De todo tipo</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1235 465 1848 1183"> <thead> <tr> <th colspan="2">USOS PROHIBIDOS</th> </tr> <tr> <th>Usos</th> <th>Tipo</th> <th>Actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7">Equipamiento</td> <td>Comercio</td> <td>Discotecas, estación de servicio, empresa de control de peso de vehículos, reciclaje de papeles, cartones, plásticos y/o envases de cualquier tipo. Ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (<i>desarmaduría</i>), venta de chatarra. Empresa de control de peso de vehículos. Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de Intercambio modal. Ferias libres, venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera, venta de casas prefabricadas y rodantes. Edificios de estacionamientos y playas de estacionamientos.</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Terminales externos, (Art. 4.15.10., OGUC.), en todos los tipos de equipamientos. Edificios de estacionamientos y playas de estacionamientos.</td> </tr> <tr> <td>Culto y Cultura</td> <td>Medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.</td> </tr> <tr> <td>Esparcimiento</td> <td>Zoológicos, hipódromos, circos y/o parques de entretenimientos, zonas de picnic, quintas de recreo, juegos de habilidad y destreza. Autocine.</td> </tr> <tr> <td>Seguridad</td> <td>Bases militares y/o cárceles.</td> </tr> <tr> <td>Salud</td> <td>Cementerios, morgue, exceptuándose las complementarias a hospitales, plantas y botaderos de basura.</td> </tr> <tr> <td>Deportivo</td> <td>Estadios, canchas con graderías, centros deportivos, medialunas y/o coliseos, autódromos, piscinas.</td> </tr> <tr> <td>Actividad productiva</td> <td>Todas con excepción del artículo 2.1.26. de la OGUC</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Infraestructura</td> <td>Transporte</td> <td>Vías, estaciones y talleres ferroviarios salvo en el polígono comprendido por Avda. Lo Ovalle al sur, Centenario al norte, Gran Avenida al Poniente y San Petersburgo al Oriente. Terminales de transporte terrestre, instalaciones o recintos aeroportuarios, rodoviários y terminales de locomoción colectiva urbana, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica. Terminal Agropecuario y/o pesquero.</td> </tr> <tr> <td>Sanitaria</td> <td>Plantas de captación, Distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia. Estaciones exclusivas de transferencia de residuos. Rellenos sanitarios, Centrales de generación o distribución de energía de gas y de telecomunicaciones</td> </tr> </tbody> </table>	USOS PERMITIDOS		Usos	Tipo	Residencial	Vivienda, hospedaje	Equipamiento	Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Esparcimiento, Seguridad, Científico, Educación, Salud, Deportivo, Social.	Infraestructura	De transporte como vías y estaciones de metro, estacionamientos. Redes y ductos sanitarios. Infraestructura energética como ductos de distribución de gas y telecomunicaciones. Talleres ferroviarios de carácter inofensivo en el polígono comprendido por las calles Lo Ovalle al sur, Centenario al norte, Gran Avenida al Poniente y San Petersburgo al Oriente.	Áreas verdes	De todo tipo	USOS PROHIBIDOS		Usos	Tipo	Actividad	Equipamiento	Comercio	Discotecas, estación de servicio, empresa de control de peso de vehículos, reciclaje de papeles, cartones, plásticos y/o envases de cualquier tipo. Ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (<i>desarmaduría</i>), venta de chatarra. Empresa de control de peso de vehículos. Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de Intercambio modal. Ferias libres, venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera, venta de casas prefabricadas y rodantes. Edificios de estacionamientos y playas de estacionamientos.	Servicios	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Terminales externos, (Art. 4.15.10., OGUC.), en todos los tipos de equipamientos. Edificios de estacionamientos y playas de estacionamientos.	Culto y Cultura	Medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.	Esparcimiento	Zoológicos, hipódromos, circos y/o parques de entretenimientos, zonas de picnic, quintas de recreo, juegos de habilidad y destreza. Autocine.	Seguridad	Bases militares y/o cárceles.	Salud	Cementerios, morgue, exceptuándose las complementarias a hospitales, plantas y botaderos de basura.	Deportivo	Estadios, canchas con graderías, centros deportivos, medialunas y/o coliseos, autódromos, piscinas.	Actividad productiva	Todas con excepción del artículo 2.1.26. de la OGUC	Infraestructura	Transporte	Vías, estaciones y talleres ferroviarios salvo en el polígono comprendido por Avda. Lo Ovalle al sur, Centenario al norte, Gran Avenida al Poniente y San Petersburgo al Oriente. Terminales de transporte terrestre, instalaciones o recintos aeroportuarios, rodoviários y terminales de locomoción colectiva urbana, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica. Terminal Agropecuario y/o pesquero.	Sanitaria	Plantas de captación, Distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia. Estaciones exclusivas de transferencia de residuos. Rellenos sanitarios, Centrales de generación o distribución de energía de gas y de telecomunicaciones
USOS PERMITIDOS																																								
Usos	Tipo																																							
Residencial	Vivienda, hospedaje																																							
Equipamiento	Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Esparcimiento, Seguridad, Científico, Educación, Salud, Deportivo, Social.																																							
Infraestructura	De transporte como vías y estaciones de metro, estacionamientos. Redes y ductos sanitarios. Infraestructura energética como ductos de distribución de gas y telecomunicaciones. Talleres ferroviarios de carácter inofensivo en el polígono comprendido por las calles Lo Ovalle al sur, Centenario al norte, Gran Avenida al Poniente y San Petersburgo al Oriente.																																							
Áreas verdes	De todo tipo																																							
USOS PROHIBIDOS																																								
Usos	Tipo	Actividad																																						
Equipamiento	Comercio	Discotecas, estación de servicio, empresa de control de peso de vehículos, reciclaje de papeles, cartones, plásticos y/o envases de cualquier tipo. Ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (<i>desarmaduría</i>), venta de chatarra. Empresa de control de peso de vehículos. Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de Intercambio modal. Ferias libres, venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera, venta de casas prefabricadas y rodantes. Edificios de estacionamientos y playas de estacionamientos.																																						
	Servicios	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Terminales externos, (Art. 4.15.10., OGUC.), en todos los tipos de equipamientos. Edificios de estacionamientos y playas de estacionamientos.																																						
	Culto y Cultura	Medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita.																																						
	Esparcimiento	Zoológicos, hipódromos, circos y/o parques de entretenimientos, zonas de picnic, quintas de recreo, juegos de habilidad y destreza. Autocine.																																						
	Seguridad	Bases militares y/o cárceles.																																						
	Salud	Cementerios, morgue, exceptuándose las complementarias a hospitales, plantas y botaderos de basura.																																						
	Deportivo	Estadios, canchas con graderías, centros deportivos, medialunas y/o coliseos, autódromos, piscinas.																																						
Actividad productiva	Todas con excepción del artículo 2.1.26. de la OGUC																																							
Infraestructura	Transporte	Vías, estaciones y talleres ferroviarios salvo en el polígono comprendido por Avda. Lo Ovalle al sur, Centenario al norte, Gran Avenida al Poniente y San Petersburgo al Oriente. Terminales de transporte terrestre, instalaciones o recintos aeroportuarios, rodoviários y terminales de locomoción colectiva urbana, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica. Terminal Agropecuario y/o pesquero.																																						
	Sanitaria	Plantas de captación, Distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia. Estaciones exclusivas de transferencia de residuos. Rellenos sanitarios, Centrales de generación o distribución de energía de gas y de telecomunicaciones																																						
Figura 1.	Fuente: https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU294																																							
Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de San Miguel																																								



Registros

Estado
Envío Entregado 23 / 09 / 2025

Recibido Por: SUPER LIDER
Rut: 761349414

Seguimiento N°
1179323790567

Guardar seguimiento en mis envíos

Ocultar detalles

[Si tienes una consulta o reclamo con el envío contáctanos](#)

Recibido	En tránsito	Envío en reparto	Envío entregado
16/09/2025	23/09/2025	23/09/2025	23/09/2025

SAN MIGUEL 23/09/2025. - 15:29	ENVIO ENTREGADO
SAN MIGUEL 23/09/2025. - 08:52	ENVIO EN REPARTO
SAN MIGUEL 23/09/2025. - 07:09	RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE
SANTIAGO 22/09/2025. - 20:32	DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE
SANTIAGO 20/09/2025. - 14:50	RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE
SUCURSAL AMUNATEGUI 17/09/2025. - 11:09	DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE
SUCURSAL AMUNATEGUI 16/09/2025. - 16:21	RECIBIDO POR CORREOSCHILE

Figura 2.

Fuente: <https://www.correos.cl>

Descripción del medio de prueba: Comprobante notificación acta de inspección.



5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental, de fecha 31-07-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 31-07-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	ORD N°2003, de fecha 09 de septiembre de 2025, que notifica Acta de inspección Ambiental por ruidos de "Supermercado Lider – San Miguel"

